



**CONTRATO NÚMERO 1646 DE 2021
ADICIÓN NÚMERO DOS (02) DE 2023**

OBJETO: MEJORAMIENTO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN PARA LA SOLUCIÓN INTEGRAL DEL PASO A LA ALTURA DEL KILÓMETRO 58 DE LA CABECERA MUNICIPAL DE GUAYABETAL DE LA VÍA BOGOTÁ - VILLAVICENCIO Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS EN LOS DEPARTAMENTOS DE CUNDINAMARCA Y META, EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA “CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DE LAS REGIONES.

VALOR SOLICITADO \$800.000.000

CONTRATISTA: CONSORCIO VIA DEL ORIENTE con NIT. 901.529.435-0 (Integrado por OHL INFRAESTRUCTURAS S.A.S. con NIT. 901.312.206-8 con un porcentaje de participación del cincuenta por ciento (50%) y AGRUPACIÓN GUINOVART OBRAS Y SERVICIOS HISPANIA S.A. SUCURSAL COLOMBIA con NIT. 900.595.826-4 con un porcentaje de participación del cincuenta por ciento (50%).

Entre los suscritos, **ADRIANA DIAZ IZQUIERDO**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.743.063 expedida en Envigado, en calidad de **SUBDIRECTORA DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS**, nombrada mediante Resolución No. 836 del 07 de marzo de 2023 y posesionada mediante Acta No. 0017 del 10 de marzo de 2023, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre del 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre de 2021, 3343 del 02 de noviembre del 2021, 3429 del 05 de noviembre de 2021 y 3684 del 24 de noviembre del 2021, expedida por el **INVIAS**, quien para los efectos este documento se denominará, EL INSTITUTO por una parte, y por la otra, **JOSÉ MARIA PÉREZ LASHERAS**, identificado con cédula de extranjería número No. 401968, obrando en nombre y representación del **CONSORCIO VÍA DEL ORIENTE**, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él, ni los integrantes del consorcio que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, en razón a que anteriormente celebramos el Contrato de Obra No. 1646 del 15 de octubre de 2021, la Prórroga No. 1 y Modificación No. 1 del 30 de julio de 2022, la Adición No. 1 del 30 de diciembre de 2022, la Prórroga No. 2 y Modificación No. 2 del 31 de diciembre de 2022, Prórroga No. 3 del 31 de agosto de 2023, hemos convenido adicionar el contrato previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1). Que mediante oficio OHKA-CVO-2415-23 del 05 de diciembre de 2023 EL CONTRATISTA solicita la adición

del contrato Número 1646 de 2021.

2). Que mediante oficio 0573301-INVIAS-306-23 del 06 de diciembre de 2023, LA INTERVENTORÍA previa revisión y análisis de la solicitud, conceptúa de manera favorable sobre la necesidad de la adición del contrato.

3). Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1-IN-12-FR-1 Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del 06 de diciembre de 2023, suscrito por el Contratista, el Interventor, el Supervisor del Contrato de interventoría, el Director Territorial, el Gestor Técnico de Proyecto, el Abogado de la Unidad Ejecutora y el Jefe de la Unidad Ejecutora.

4). Que la solicitud de adición fue estudiada en su integridad por el Comité de Contratación, quien la aprobó según Acta No. 65 del 07 de diciembre de 2023.

5). Que con Memorando 2023I-VBOG-034712 del 07 de diciembre de 2023 la Subdirección Gestión Del Riesgo, solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la adición del contrato.

6). Que las garantías de cumplimiento que amparan las obligaciones derivadas de la Prórroga No. 03 suscrita el 31 de agosto de 2023, fueron aprobadas por EL INSTITUTO a través de la plataforma transaccional SECOP II el día 7 de diciembre de 2023.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Contrato Número 1646 de 2021 y las siguientes

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: Adicionar el valor del Contrato Número 1646 de 2021, en la suma de **OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$800.000.000) MONEDA CORRIENTE INCLUIDO IVA M/CTE** para un valor total acumulado de **CIENTO SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS (\$165.833.683.910) MONEDA CORRIENTE, INCLUIDO IVA.**

PARÁGRAFO: La presente adición no significa renuncia por parte del INVIAS al incumplimiento al cual haya lugar ni tampoco conlleva novación de las obligaciones contractuales ni condonación de la mora en que pueda incurrir el contratista durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. - EL INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato la suma de OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$800.000.000.00) M/CTE, para la bolsa de PROVISIÓN PARA AJUSTES, OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O ADICIONALES.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para respaldar las obligaciones contraídas, EL INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 191623 del 01 de diciembre 2023, expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO del cual se reservará la suma de OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$800.000.000) M/CTE, correspondiente a los Rubros del cual se reservará la suma de:

- \$250.000.000.000,00 correspondiente al rubro C-2401-0600-118-0-2401029-02, Fuente Propios, Recurso 21.
- \$550.000.000,00 correspondiente al rubro C-2401-0600-139-0-2401027-02, Fuente Nación, recursos

CLÁUSULA TERCERA: NUEVO PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA se obliga a ceñirse a un Nuevo Programa de Trabajo e Inversiones, el cual deberá ser presentado para aprobación del INSTITUTO.

CLÁUSULA CUARTA: GARANTÍA ÚNICA Y SEGURO. – EL CONTRATISTA se obliga a modificar el mecanismo de cobertura de conformidad con las condiciones pactadas en el contrato electrónico y en el presente documento.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. – Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. – El presente documento se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de Plataforma Transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO.